

RESOLUCIÓN No. 312 DE 2021
NOVIEMBRE 4 DE 2021

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-003-2021”

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 de 1993 en su artículo 91 numeral 9° establece como una función esencial del Fondo de Bienestar Social de la CGR la de: *“9. Elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de la República y sus familias”*.

Que El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en razón a su misión, se encarga de apoyar a la Contraloría General de la República en la contratación de actividades encaminadas a satisfacer las necesidades expresadas por el Órgano de Control para el desarrollo del programa de estímulos e incentivos propuesto por este para cada vigencia. Desarrollo que requiere de la contratación de diferentes actividades para incentivar a los funcionarios como respuesta a su buen desempeño, y que estén dirigidas al desarrollo de talentos, al sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre entre otras formas de estímulos e incentivos permitidos por la ley vigente.

Que en la Vigencia 2021, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se encuentra apoyando el cumplimiento de las actividades propuestas dentro del Plan de Bienestar – Programa de Estímulos e Incentivos de la Contraloría General de la República, cuyos beneficiarios son los empleados de la Contraloría General de la República. Este apoyo consiste en brindar soporte mediante la contratación de servicios y bienes que serán entregados a los funcionarios de la Contraloría General de la República que, por su buen desempeño laboral, una determinada labor, la creatividad y la permanencia en la entidad con miras a propiciar una cultura de trabajo orientada a la calidad en la gestión, hacen que esa entidad cumpla con sus objetivos, ya que refuerza conductas demostradas de trabajo eficiente y eficaz.

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta la misión del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se justifica y es necesaria la adquisición de bonos, que constituyen un estímulo e incentivo para los funcionarios que ocuparon los lugares en los concursos León de Greiff a la Excelencia Individual, Carlos Lleras Restrepo al mejor equipo de trabajo y Reconocimiento a la Innovación.

Que, atendiendo los aspectos previamente señalados, la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República planteó la necesidad de *“Compra de bonos/tarjetas canjeables para los Programas de Estímulos e Incentivos de la Contraloría General de la República 2021.”*

Que el día veinte (20) de septiembre de 2021 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-003-2021 cuyo objeto consiste en *“Compra de bonos/tarjetas canjeables para los Programas de Estímulos e Incentivos de la Contraloría General de la República 2021.”*

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$56.823.720.00), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16921 de 05 de abril de 2021, dentro del rubro A-03-04-02-016 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, Y CULTURALES, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, comisiones, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Que atendiendo el objeto a contratar y la cuantía del proceso de Selección, la Entidad acudirá a la modalidad prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en lo particular conforme a las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, aplicando en todo caso el procedimiento de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado exclusivamente a MIPYMES, sin embargo, NO se cumplieron los presupuestos para la procedencia de dicha limitación, pues no se recibió ninguna solicitud.

Que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se recibieron observaciones por parte de ALMACENES ÉXITO S.A.

Que el día treinta (30) de septiembre de 2021, a través del correspondiente espacio dispuesto en el SECOP II, la Entidad dio respuesta a las observaciones recibidas al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, publicadas las respuestas a las observaciones recibidas respecto al contenido del proyecto de Pliego de Condiciones, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015 se ordenó la apertura del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-003-2021, mediante Resolución N° 279 del primero (01) de octubre de 2021.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los Numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015 y, en el Artículo 66° de la Ley 80 de 1993, en el acto de apertura se informó a los interesados la posibilidad de consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II e igualmente se convocó a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que, publicado el Pliego de Condiciones Definitivo, dentro del término concedido en el cronograma del proceso, fueron presentadas observaciones a su contenido por parte de SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.

Que el día once (11) de octubre de 2021 fueron publicadas las respuestas a las observaciones recibidas al Pliego de Condiciones Definitivo y, con base en ellas, se elaboró y publicó la Adenda N° 1 realizando las correspondientes modificaciones al contenido de dicho Pliego, específicamente el numeral 1.5 correspondiente al plazo de ejecución.

Que, a las 10:00 AM del día trece (13) de octubre de 2021, surtido el cierre de recepción de ofertas, conforme a lo contemplado en el cronograma del proceso, fue recibida una (1) propuesta, de la empresa SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día veinte (20) de octubre de 2021 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II fue publicado, en cuatro (4) archivos, el Informe Preliminar de Evaluación de requisitos habilitantes de la propuesta recibida.

Que, dentro del término de traslado al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, se concedió al proponente la oportunidad de subsanar la ausencia de requisitos, aclarar, complementar y realizar las respectivas observaciones, conforme al resultado del informe de evaluación.

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día dos (02) de noviembre de 2021 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II fue publicado el Informe Definitivo de Evaluación.

Que, en firme el resultado del Informe Definitivo de Evaluación, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso y su Adenda N° 1, y aplicados los criterios de calificación establecidos en el Numeral 7.1 del Pliego de Condiciones del proceso se le otorgó al proponente un puntaje total de **1000 puntos**, discriminados en la forma en que se detalla a continuación:

EVALUACIÓN TÉCNICA FINAL PROCESO DE CONTRATACIÓN BONOS INCENTIVOS CGR 2021

PROponente	GASTOS ADMINISTRATIVOS	CUBRIMIENTO A NIVEL NACIONAL	INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
SODEXO	\$1.781.599.00 400 puntos	Oferta 17 ciudades capitales adicionales a las exigidas 500 Puntos	100 puntos	1000 puntos

Que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso y su Adenda N° 1, así como la

evidencia que esta fue la única oferta presentada dentro del proceso de contratación en mención, se determinó que la propuesta presentada por SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S se constituye favorable para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que, atendiendo todas las consideraciones previamente señaladas, se encuentra procedente realizar la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-003-2021, al proponente SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicación. ORDENAR la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-003-2021, al proponente **SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S. Nit. 800.219.876-9**, quien presentó oferta por un valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE M/CTE (\$56.823.599,00)**, respaldado con CDP 16921 del 05 de abril de 2021, expedido por el Responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, con cargo al rubro A-03-04-02-016 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES.

ARTÍCULO 2. No Procedencia de Recursos. INFORMAR que contra la presente decisión no proceden recursos, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 77 del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO 3. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2021

ORIGINAL FIRMADO

ANA MARÍA ESTRADA URIBE

Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó:	Claudia Patricia Reyes Alarcón		Directora Desarrollo y Bienestar Social
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora Gerencia
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera.
Proyectó:	Marialejandra Suárez Pinedo		Abogada Contratista